



## Dictamen 467-2021

Fecha: 03 de febrero de 2021

Destinatario: Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia

Observación: Autorización a los Servicios de Bienestar para recibir en forma escaneada los documentos necesarios para solicitar reembolsos u otros beneficios, debiendo el afiliado guardar los originales.

Descriptores: Servicios de Bienestar

Fuentes: Ley N°16.395; D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: 1241-2020

- 1.- Por el Oficio de antecedentes, el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, ha solicitado a esta Superintendencia su autorización definitiva, para recibir escaneada la documentación necesaria para reembolsos u otros beneficios por parte de los Servicios de Bienestar. Señalan que dicha medida ha demostrado en la práctica ser de alta efectividad y eficiencia.
- 2.- Esta Superintendencia, en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, mediante Oficio N° 1241 de 1° de abril de 2020, autorizó a los Servicios de Bienestar para que la documentación se pudiera enviar escaneada por correo electrónico, mientras se mantuviera dicha emergencia.
- 3.- Considerando las ventajas señaladas por el mencionado Servicio de Bienestar, esto es, alta efectividad y eficiencia en los procedimientos, esta Superintendencia ha estimado conveniente autorizar a todos los Servicios de Bienestar que fiscaliza, para aceptar escaneada la documentación que respalda

el otorgamiento de beneficios a sus afiliados, siempre que estén timbradas y/o firmadas, según corresponda, y que el Servicio de Bienestar mantenga las medidas adecuadas de control y resguardo de la información digital recibida.

En todo caso, los Servicios de Bienestar deben exigir a sus afiliados tener disponibles los originales para eventuales futuras revisiones, porque si en esas revisiones no pueden mostrar los documentos originales, los beneficios podrían ser rechazados y tener que devolver los montos entregados.

Dictámenes relacionados      Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
01/04/2020	Dictamen 1241-2020	Servicios de Bienestar	Servicios de Bienestar	Ley N° 16.395. D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Decreto N°4, de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria.

Título	Detalle
Artículo 24	Ley 16.395, artículo 24

## Temas

Servicios de Bienestar

## Tipo de dictamen

Oficio

## Descriptor

Servicios de Bienestar

## Legislación citada

DS 28 de 1994 Mintrab

Ley 16.395, artículo 24

## Fiscalizados

Servicios de Bienestar del Sector Público

## Vea además:

Beneficios Servicios de Bienestar del sector público

Servicios de Bienestar del Sector Público

Régimen Servicios de bienestar del sector público

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K